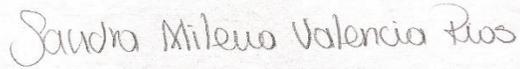


Radicado: 2020 - 175

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 3 de octubre de 2022. La dejo en el sentido que revisado el portal web transaccional del Banco Agrario y, comparando los depósitos allí registrados, con la última liquidación presentada, se pudo evidenciar que existe excedente de dinero suficiente para pagar las cuotas de los meses de septiembre y octubre de 2022. Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 171

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de octubre de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD**, promovido por **JEIMS BRANDON ZAPATA MUÑOZ**, quien actúa a través de estudiante de derecho, contra **JAMES ZAPATA GÓMEZ** se ordena la entrega de trescientos seis mil trescientos pesos (\$306.300.00) al demandante, correspondientes a las cuotas de los meses de septiembre y octubre de 2022, haciendo devolución al demandado de quinientos seis mil novecientos pesos (\$506.900,00) cubriendo así el total de la obligación alimentaria cobrada, por lo que se procederá a declarar la terminación del proceso por pago de la obligación.

Se cancelará la medida de embargo y retención que afecta los ingresos del demandado. Por secretaria se enviará oficio al pagador de la empresa "**TERNIUM**" (**ACASA**) comunicando lo decidido, para tramitarse a través del aplicativo del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD**, promovido por **JEIMS BRANDON ZAPATA MUÑOZ**, quien actúa a través de estudiante de derecho, contra **JAMES ZAPATA GÓMEZ** .

SEGUNDO: ENTREGAR al demandante la suma de trescientos seis mil trescientos pesos (\$306.300.00), correspondiente a las cuotas de los meses de septiembre y octubre de 2022, haciendo devolución al demandado de quinientos seis mil novecientos pesos (\$506.900,00). Por secretaria fracciónese el título y entréguese conforme lo indicado.

TERCERO: CANCELAR la medida de embargo y retención que obra sobre el salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado como trabajador de la empresa **"TERNIUM" (ACASA)**. Líbrese oficio en tal sentido y envíese a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d0c276b83e92d9f70b6af49b0a34d0ac592a1f5dfc3a74f6f44624ece79b32**

Documento generado en 06/10/2022 05:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>